

20921 *ORDEN ECO/2649/2002, de 7 de octubre, sobre el contrato de cesión por el que «BG International Limited» cede a «British Gas International B.V.» los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta», situados frente a las costas de las provincias de Tarragona y Castellón, fueron otorgados por el Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), a la empresa «BG International Limited».

La titular ha solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, la aprobación del contrato de cesión por el que cede los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta» a la empresa «British Gas International B.V.».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidos por el adquirente los requisitos exigidos para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que la empresa «BG International Limited» cede los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta» a la empresa «British Gas International B.V.», que pasa a ser la única titular de los permisos.

Segundo.—La compañía titular queda obligada por las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como por el contenido del Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero, de otorgamiento de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la compañía «British Gas International B.V.» deberá presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas los resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20922 *ORDEN CTE/2650/2002, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de cesión de ayudas para facilitar la cooperación de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas (IN2P3) de Francia.*

El Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas (IN2P3) de Francia es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de la Física Nuclear y la Física de Partículas (o Física de Altas Energías).

En el marco de dicho acuerdo y de conformidad con lo aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se hace pública la presente convocatoria cuya finalidad es prestar

un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con proyectos de investigación conjuntos de investigadores y laboratorios españoles y franceses, ya financiados por otros medios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de cesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para facilitar la colaboración entre unidades del Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas (IN2P3) de Francia y centros públicos de investigación españoles, en el marco del acuerdo de cooperación existente entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el IN2P3.

2. Las ayudas se destinan a cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de investigadores españoles y una ayuda para los gastos de estancia de investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con la colaboración entre la CICYT y el IN2P3.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Centros Públicos de I+D en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de Física Nuclear y Física de Partículas (o Física de Altas Energías), y cuya actividad esté actualmente subvencionada a través de proyectos de I+D en vigor en cualquiera de los Programas Nacionales del Plan Nacional de I+D+I 2000-2003.

A los efectos de esta Orden se entiende como Centro Público de I+D las Universidades Públicas, los Organismos Públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones que se concedan para los gastos de desplazamiento de investigadores españoles y para las dietas de gastos de estancia de los investigadores extranjeros no residentes en España se fijarán de acuerdo con lo establecido para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

2. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria, del Presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia y Tecnología para el año 2003 de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, 20.10.542M.490, o aquella en la que ésta pudiera transformarse.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Los investigadores científicos responsables por parte de los centros españoles participantes en la acción, que ejecuten las acciones de colaboración por cuenta de los beneficiarios, deberán tener la condición de personal estatutario en activo, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Quinto. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte francesa, sin que éste último ni su Organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable español y por el representante legal del Organismo al que esté adscrito, y contendrán necesariamente los siguientes datos (ver anexo I):

Dirección postal del Centro español.

Dirección postal del Centro francés.

Título del proyecto de colaboración.

Datos sobre el investigador responsable español: nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico; currículum vitae actualizado; referencia del proyecto de I+D del Plan Nacional actualmente vigente.

Datos sobre el investigador responsable francés: nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico.